



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00885-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Inversiones La Totuma Corrida S.A.S.**, y **Wilmar García Marmolejo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1118031.

1. La suma de **\$21'844.520,06 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 28 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 La suma de **\$2'753.946,17 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital adeudado hasta la fecha de vencimiento de la obligación (27 de agosto de 2021).

Pagaré No. 9372022436.

2. La suma de **\$27'081.492,06 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital acelerado descrito, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 23 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2 La suma de **\$11.063.856,78 M/Cte.**, por concepto de capital de 7 cuotas vencidas desde el 12 de marzo al 12 de septiembre del año 2021, discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra a continuación.

#	FECHA VTO CUOTA	CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO	INTERESES CTES VENCIDOS
1	12/03/2021	\$230.523,48	\$0,00
2	12/04/2021	\$1.805.555,55	\$385.018,65
3	12/05/2021	\$1.805.555,55	\$361.563,68
4	12/06/2021	\$1.805.555,55	\$345.789,43
5	12/07/2021	\$1.805.555,55	\$329.770,97
6	12/08/2021	\$1.805.555,55	\$311.678,18
7	12/09/2021	\$1.805.555,55	\$235.815,26
TOTAL:		\$11.063.856,78	\$1.969.636,17

2.3 Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.4 La suma de **\$1.969.636,17 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas vencidas, desde el 12 de abril al 12 de septiembre del año 2021, discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra a continuación.

#	FECHA VTO CUOTA	CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO	INTERESES CTES VENCIDOS
1	12/03/2021	\$230.523,48	\$0,00
2	12/04/2021	\$1.805.555,55	\$385.018,65
3	12/05/2021	\$1.805.555,55	\$361.563,68
4	12/06/2021	\$1.805.555,55	\$345.789,43
5	12/07/2021	\$1.805.555,55	\$329.770,97
6	12/08/2021	\$1.805.555,55	\$311.678,18
7	12/09/2021	\$1.805.555,55	\$235.815,26
TOTAL:		\$11.063.856,78	\$1.969.636,17

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **José Iván Suárez Escamilla**, como apoderado del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **146** fijado hoy **13/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bbf0c6904771a68693b375383fef7623d3500c0d9bb01a8a4732b4908ee319**
Documento generado en 12/10/2021 05:06:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>